

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

9 de febrero de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	SERVIDUMBRE MINERA (LEY 1274 DE 2009) – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00160-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y OTRO
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE MURIEL - RENE CARDOSO DE AMPUDIA
ASUNTO	REQUERIMIENTO

Se tiene que, en el presente asunto la perito presentó el dictamen pericial requerido, sería del caso correr traslado al mismo, sin embargo, de la revisión del proceso se observa que no se ha realizado la notificación a la parte demandada en su integridad.

La parte demandante en distintos escritos aduce la imposibilidad de notificar ya que no consigue empresa de servicios postales que presté dichos servicios en la zona rural y requiere se dé aplicación al parágrafo primero del artículo 291 del CGP.

Al respecto, es preciso indicarle al demandante que en este Despacho Judicial cursan más de cien procesos civiles, de los cuales gran cantidad son contra personas que viven en predios rurales y han sido aportadas las notificaciones sin inconveniente, se reitera que no puede esta operadora jurídica indicarle cuáles son esas empresas pues pertenece a la investigación que debe realizar el apoderado judicial; así mismo, no es posible darle aplicación al parágrafo primero del artículo 291, por dos razones: la primera es que, debe aportar la prueba que no existe empresa de servicio postal autorizado y la segunda es porque este Despacho no cuenta con citador, solo somos 3 empleados, dos de ellos con comorbilidades, razón por la que se imposibilita lo anterior.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la notificación de la parte demandada es un requisito necesario para poder continuar con el presente asunto, se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta días (30) para que cumpla dicha actuación.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** GLOSAR el dictamen pericial allegado, una vez se trabe la litis se procederá a correr el traslado de Ley.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta días (30) realice la notificación ordenada a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. **007** de hoy 10 DE FEBRERO

**DE 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS